



Resolución Directoral No. 066-2017-AGN/OTA

Lima, 29 de diciembre del 2017

Visto:

El Informe N° 321 y 325-2017-AGN/OTA-OA de fechas 14 y 28 de noviembre de 2017, de la Oficina de Abastecimiento, el Informe N° 071-2017-AGN(OTA-OF, de fecha 21 de diciembre de 2017 de la Oficina Financiera y la Certificación SIAF N° 558 de la Oficina de Planificación y Presupuesto que autoriza la Certificación de Crédito Presupuestario Adicional para el reconocimiento de pago a favor del señor Juan Carlos Aragón Palacios por el servicio de diseño y elaboración del sistema informático de admisión para la Escuela Nacional de Archiveros;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley del Sistema Nacional del Presupuesto -Ley N° 28411, establece en su artículo 35°, numeral 35.1 que el Devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. Igualmente, en el artículo 37, numeral 37.1 instituye: Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería - Ley N° 28693, establece en su artículo 28°, numerales 28.1 y 28.2 que el Devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente calendario de compromisos, siendo que el total de devengados registrados a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha. Asimismo, el artículo 29° señala que el devengado sea en forma parcial o total se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción de los bienes adquiridos o la efectiva prestación de los servicios contratados;

Que, los artículos 31° y 34° de la ley en mención, indican que además puede efectuarse el devengado en un periodo posterior al correspondiente compromiso, siempre y cuando este devengado se registre en el SIAF - SP dentro del plazo de 90 días calendario siguientes a la fecha del registro del compromiso, caso contrario, se deberá proceder a anular dichos compromisos y ejecutar acciones administrativas pertinentes con las excepciones que señala la Ley de Presupuesto del Sector Público, pudiendo cancelarse dicho pago hasta el 31 de marzo del año siguiente, siempre que el devengado haya sido registrado al 31 de diciembre de cada año;

Que, de acuerdo a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, en relación a la Ejecución Financiera y Operaciones de Tesorería establece que el devengado se sustenta únicamente con facturas, boletas de venta u otros comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad al Reglamento aprobado por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT;

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado en sus artículos 7° y 8° establece que el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad de cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente, mediante Resolución expedida en primera instancia por el Director General de administración, o por el funcionario homólogo;





Resolución Directoral No. 066 -2017-AGN/OTA

Lima, 29 de diciembre del 2017

Que, mediante el Informe N° 321-2017-AGN/OTA-OA, de fecha 20 de noviembre de 2017, la Oficina de Abastecimiento, solicitó a la Oficina Técnica de Administración gestionar la solicitud de certificación de crédito presupuestal por el monto de S/. 8,850.00 (Ocho Mil Ochocientos Cincuenta con 00/100 soles), para el reconocimiento de pago a favor del señor Juan Carlos Aragón Palacios por el Servicio de diseño y elaboración del sistema informático de admisión para la Escuela Nacional de Archiveros.

Que, mediante Certificación SIAF N° 558, de fecha 23 de noviembre de 2017, la Oficina de Planificación y Presupuesto otorga la certificación de crédito presupuestal por el monto de S/. 8,850.00 (Ocho Mil Ochocientos Cincuenta con 00/100 soles).

Que, conforme lo expuesto en el Informe N° 325-2017-AGN/OTA-OA, de fecha 28 de noviembre de 2017, de la Oficina de Abastecimiento, resulta necesario emitir el acto administrativo correspondiente para el pago del Segundo Entregable de la Orden N° 1640 de fecha 30 de diciembre de 2016, que asciende la suma de S/. 8,850.00 (Ocho Mil Ochocientos Cincuenta con 00/100 soles);

Que, mediante el Informe N° 071-2017-AGN/OTA-OF de fecha 21 de diciembre de 2017, la Oficina Financiera manifiesta que la Orden de Servicios N° 1640 por el monto de S/. 29,500.00 de fecha 30 de diciembre del 2016, fue afectado en el expediente SIAF N° 3008 año 2016, por S/. 29,500.00, asimismo refiere que con cargo al presupuesto 2016 se ha pagado el importe de S/. 20,650.00 equivalente al 70% de la Orden de Servicio en cuestión, no habiendo pagado el 30%;

Con los vistos de la Oficina Financiera, Abastecimiento y la de Planificación y Presupuesto de la Oficina Técnica Administrativa;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER Y AUTORIZAR el pago de S/. 8,850.00 (Ocho Mil Ochocientos Cincuenta con 00/100 soles), a favor del señor Juan Carlos Aragón Palacios, por el concepto del Segundo Entregable de la Orden N° 1640 de fecha 30 de diciembre de 2016, por el Servicio de diseño y elaboración del sistema informático de admisión para la Escuela Nacional de Archiveros del Archivo General de la Nación.

Artículo Cuarto. - Transcribir, la presente resolución a la Oficina Financiera, de Abastecimiento de la Oficina Técnica Administrativa, y Planificación y Presupuesto y a los interesados para los fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
Oficina Técnica Administrativa


ALBERTO GONZALO ZAMBRANO GASTIABURU
Director General

